

LEY N° 7712

**Destinando a la adquisición de un campo de aterrizaje en la ciudad de Chota, los haberes dejados de percibir por el Juez de primera Instancia de esa Provincia.**

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931.

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Destinanse a la adquisición de un campo de aterrizaje en la ciudad de Chota, los haberes dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia de la provincia del mismo nombre y cuyo importe será entregado al Concejo Provincial de Chota por intermedio de la oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones en esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quin-  
ce días del mes de febrero de mil nove-  
cientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Con-  
greso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congre-  
so.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Con-  
greso.

Por tanto: y no habiendo sido promul-  
gada oportunamente por el Poder Ejecu-  
tivo, en observancia de lo dispuesto en el  
artículo 106 de la Constitución, mando se  
imprima, publique, circule y comuniqué

al Ministerio de Gobierno, para que dis-  
ponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez  
días del mes de marzo de mil novecientos  
treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Con-  
greso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congre-  
so.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Con-  
greso.

Al señor Presidente Constitucional de la  
República.

---

Lima, 22 de marzo de 1933.

Cumplase, regístrese, comuníquese, pu-  
bliquese y archívese.

*Chávez Cabello*.